



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 073 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 19 ABR. 2017



VISTO:

El Informe N° 0016-2017-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ., de fecha 30 de marzo de 2017 con registro MAD N° 02852252;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto la encargada de Planillas y Constancias, de la Dirección de Personal hace llegar el expediente administrativo del Señor Julio Juan INFANTE DIAZ servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración, contenido en el Oficio N° 01-2017-GR.CAJ/JJID, de fecha 23-03-2017 con registro MAD N° 02838591, mediante el cual solicita otorgamiento de ampliación de bonificación personal mensual por su sexto quinquenio y otorgamiento de asignación económica de tres (03) sueldos por haber cumplido treinta (30) años de servicios;

Que, según liquidación de tiempo de servicios efectuados por la Dirección de Personal teniendo en cuenta la Resolución Administrativa Regional N° 075-2012-GR.CAJ/DRA de fecha 04 de marzo de 2012 y la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N°. 0015-2017-GR-CAJ-DRA/D.P, que obran adjunto al expediente del visto, expedidas desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 31 de marzo de 2017, el recurrente acredita tener TREINTA (30) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS de servicios prestados al Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 22404, Artículo 1° de la Ley N° 22900, Artículo 5° del Decreto Supremo N° 107-87-PCM, Decreto Supremo N° 028-89-PCM, Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil publicada en el Diario Oficial el Peruano el 18-06-2011 mediante la cual **se han aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, entre otros de Gratificación por 25 y 30 años de servicios** a ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública, establecen las condiciones para el otorgamiento de los beneficios solicitados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2011-GRCAJ-CR de fecha 23 de agosto del 2011, hecha de conocimiento mediante Oficio Múltiple N° 083-2011-GR.CAJ-CR/SCR de fecha 05-09-2011, el Pleno del Consejo Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23-08-2011 emitió el ACUERDO REGIONAL, entre otros en el PRIMER punto lo siguiente: *"RECOMENDAR al presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, previa aprobación de la Junta de Gerentes Regionales, se emita el Decreto Regional correspondiente, por el cual se reconozca los beneficios por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios a favor del Estado y el subsidio por luto y gastos de sepelio a los servidores públicos del Pliego 460: Gobierno Regional Cajamarca, se calculen en base a la remuneración total, previa programación presupuestal para el efecto"*;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 0050-2017-GR-CAJ-DRA-D.P/JDCT., de fecha 19 de abril de 2017 con registro MAD N° 02885282, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 043 -2017-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, **19 ABR. 2017**

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, Ampliación de **Bonificación Personal mensual con efectividad del 16 de Mayo de 2016** a favor del Señor **JULIO JUAN INFANTE DIAZ**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Abastecimientos de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, **por su SEXTO QUINQUENIO** equivalente al 30 % de su Remuneración Básica, **por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS, DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DIAS** de servicios prestados al Estado **al 31 de Marzo de 2017**.

Artículo Segundo.- OTORGAR, el importe de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE y 16/100 SOLES (S/ 1,649.16)** a favor del Señor Julio Juan INFANTE DIAZ, equivalente a TRES (03) remuneraciones totales mensuales percibidas al mes de Mayo del 2016 y que se otorga por única vez **como ASIGNACION ECONOMICA**, por haber acreditado TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

Artículo Cuarto.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Resch/Jdct.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL

